

C	CA-DIR	Nº
	04	120
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 22 SEP 2020

VISTO, las Resoluciones Presidenciales N° 1073/18, N° 615/20 y N° 1092/20, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD.0000541/2020 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. y.

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 9/20 relativa a la "renovación de soporte de plataforma de correo electrónico de la H.C.D.N."

Que a fojas 54 el Secretario Administrativo exceptuó la presente contratación de la suspensión de plazos dispuesta por la R.P. N° 615/20, sus modificatorias y complementarias, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 4° y 6° de la Resolución Presidencial N° 860/20, que se encontraba vigente a ese momento.

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la D CA-DIR N° 028/20 de fecha 16 de junio de 2020, obrante en copia fiel del original a fojas 55/80; con encuadre legal en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, a) y 3, a) y c) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18.

Que a fojas 85 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo, y a fojas 84 y 98 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (29/06/2020 y 30/06/2020), en un todo de acuerdo a los plazos de antelación prescriptos por el artículo 30 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios.

Que conforme consta a fojas 92 se invitaron a participar a SEIS (6) firmas del rubro, a la Unión de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, y a fojas 93/96 obran las respectivas constancias de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D	CA. DIR	N°
049/20		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que a fojas 99 luce la constancia del Acto de Apertura celebrado con fecha 17 de julio de 2020, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, pertenecientes a LINWARE S.A. obrante a fojas 101/121 y DATAWISE S.A. obrante a fojas 122/147

Que a fojas 158 luce informe técnico elaborado por la Subdirección de Tecnología, dependiente de la Dirección General de informática y Sistemas, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 166/168 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 9/2020, se expidió aconsejando: - desestimar a DATAWISE S.A. por resultar inhábil para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso f) del mencionado Reglamento, según constancia a fojas 163; y - preadjudicar a LINWARE S.A., en el renglón único por resultar su oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 169/170

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso b) del citado Reglamento, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 9/20, que tiene como objeto la contratación relativa a la "renovación de soporte de plataforma de correo electrónico de la H.C.D.N."

ARTÍCULO 2°.- Desestimase la oferta de DATAWISE S.A., CUIT N° 30-71159129-6, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

H. Cámara de Diputados de la Nación

D	CA-DIR	N°
040/20		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

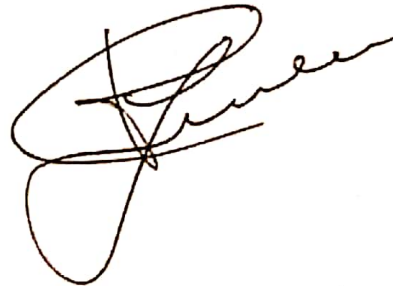
ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a LINWARE S.A., CUIT N° 30-71517527-0, el renglón único, por un valor total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS (U\$S 12.500), en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°. - Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

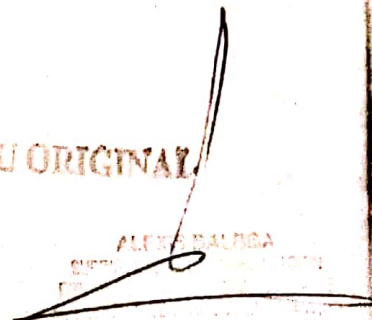
ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.", aprobado mediante la Resolución Presidencial R.P. N° 1073/18.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



ALEX BALBUENA
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE